Radicado: 94001408900120230003000
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante Edgar José Vera Liévano
Apodrerado Javier Humberto León Delgado
Demandado Ismael Ruíz González
Demandados Personas Indeterminadas

INFORME SECRETARÍAL lunes, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), En la fecha paso al Despacho de la honorable Juez el presente proceso, informando que ya venció el término de emplazamiento en TYBA y se hace necesario el nombramiento de curador ad-litem; favor proveer.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA
Inírida, Guainía, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Como el día 27 de octubre de 2023, con fecha de vencimiento el día 21 de noviembre de 2023 (documento virtual 07), se EMPLAZO a **ISMAEL RUIZ GONZALEZ, de quien se desconoce su dirección para notificación, y LAS PERSONAS INDETERMINADAS,** que tuvieren algún interés jurídico respecto de la PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, invocada sobre una porción de terreno a usucapir, equivalente 20 hectáreas 8.806,22 metros cuadrados, que hace parte del globo de mayor extensión de 66 hectáreas 4.075,26 metros, denominado "LA ESMERALDA", cedula catastral 00-00-0000-0064-000, identificado con matrícula inmobiliaria 500-42315 de la ORIP de Inírida Guainía, cuya descripción cabida y linderos del predio de mayor extensión data la demanda, para que, conforme a lo ordenado en auto calendado 18 de abril de 2023, y ratificado el día 23 de octubre de 2023, (documento virtuales 03-06), emitido dentro de la demanda **DECLARATIVA** de disposición **ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, de TRAMITE VERBAL RADICADO** 25530408900120230003000 Demandante Edgar José Vera Liévano, cc.86´007.037 Demandado Ismael Ruíz González, cc,351.851 y Personas Indeterminadas, concurrieran a este Juzgado a notificarse del auto admisorio de la demanda en cita calendado 18 de abril de 2023 (documento virtual 03), **SIN QUE HUBIEREN COMPARECIDO**, en aplicación a la REGLA GENERAL del art.108, en armonía con el numeral 7° del art. 48 de la Ley 1564 de 2012, se nombra como CURADOR AD-LITEM de los emplazados a la abogada **CAROL YESENIA DÍAZ CHAVARRO**, identificada con cc,1´121.712.99 expedida en Inírida Guainía, T.P.289.289 del CSJ, y canal electrónico caroldiaz@abogada.cc, móvil 3118148044. Comuníquese el nombramiento conforme al art.49 Ibidem.

Ahora, aunque el Código General del Proceso, no trae consigo la fijación de GASTOS DE CURADURIA, basta traer a colación lo resuelto por la Corte Constitucional en Sentencias C-159 de 1999, y C-083 de 2014, ésta última por la Magistrada Ponente, María Victoria Calle Correa, para establecer que una cosa son los honorarios del curador, los cuales, por el principio de solidaridad y labor social en servicios jurídicos que deben desempeñar en la sociedad, para asegurar el goce efectivo del acceso a la justicia, no se generan, y otros muy diferente los gastos que

Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte
*Telefax (8) 565 62 28 * j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co*
Palacio de Justicia

Radicado: 94001408900120230003000
Proceso: Declarativo de Pertenencia
Demandante Edgar José Vera Liévano
Apodrerado Javier Humberto León Delgado
Demandado Ismael Ruíz González
Demandados Personas Indeterminadas

genera el proceso a medida que este transcurre y no buscan recompensar la labor del curador, sino, que se destinan a sufragar por diversos conceptos los elementos indispensables para que el juicio se lleve a cabo; por lo tanto, son costos provenientes de causas no imputable a la administración de justicia y que deben ser atendidos por el interesado, los cuales pueden ser autorizados durante el desarrollo del proceso por el respectivo juez, limitándolos, eso sí, a lo estrictamente indispensable para el cometido que se busca.

Consecuencia de lo anterior, atendiendo los preceptos Constitucionales, se fija la suma de $400.000,oo, como gastos de curaduría que cancelará la parte demandante interesada en el nombramiento del curador.

NOTIFIQUESE

SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA

SPFV/caal.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente providencia se notificó a través de Estado No.33 de hoy, 05 de diciembre de 2023.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario

Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte
*Telefax (8) 565 62 28 * j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co*
Palacio de Justicia